



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2023-MDY

Yarabamba, 17 de enero del 2023

VISTOS.-

Informe N° 005-2023/GIDUR/MDY, de fecha 16 de enero del 2023, del Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Informe N° 010-2023-GM/MDY, de fecha 17 de enero del 2023, de Gerencia Municipal; Memorandum N° 20-2023-ALC-MDY, de fecha 17 de enero del 2023, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las *Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*

Que, conforme al Art. 197° del reglamento de la ley N° 30225 Ley de contratación del estado, referente a los causales de ampliación de plazo, prescribe que:

- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, conforme al Art. Artículo 198° del reglamento de la ley N° 30225 Ley de contratación del estado, referente al procedimiento de ampliación de plazo, prescribe que: *198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, de acuerdo con la Carta N° 546-2022-JAST, de fecha 20 de diciembre del 2022, el señor Cesar Oswaldo Villalta Paredes, Gerente General de la Empresa JAST S.R.L. remite el informe de ampliación de plazo N° 04, al Supervisor de Obra.

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2022-AS N° 017-2022-MDVY-2-GCV ingresada a la entidad con registro de mesa de partes N° 18569 de fecha 23 de diciembre del 2022, presentado por el Ing. Gonzalo Cáceres Valdivia, Supervisor de Obra en donde solicita se declare improcedente la





Municipalidad Distrital
de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2023-MDY

ampliación de plazo N° 04, de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA – DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante INFORME N° 005-2023-GIDUR/MDY, emitido por el Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con conclusión "(...) encuentra **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 01 día calendario para la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA – DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; tomando en cuenta el pronunciamiento de la Supervisión de Obra, quien declaro la improcedencia de la ampliación de plazo N° 04 (...)"

Que, mediante INFORME N° 009-2023-GM/MDY, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, concluyendo en lo siguiente: "(...) es **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 por 01 día calendario de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA – DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de acuerdo a la opinión del Ingeniero Carlos Jesús Ibáñez Valdez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (...)"

Que, a través del Memorándum N° 20-2023-ALC-MDY el Despacho de Alcaldía, se dispone la proyección de la respectiva resolución de alcaldía.

Y, en mérito y uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por un (01) día calendario de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA – DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **JAST S.R.L.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la comunicación de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE